

CARATULA: "A.E.Y.C.L.J.M. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-03900-F-2025 -

If

GENERAL ROCA, 23 de diciembre de 2025.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. J.M.L. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. E.Y.A. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle L.P.2.B.A.V.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Del pedido de prohibición de acercamiento hacia los hijos en común, dése vista al Defensor de Menores.

Conforme lo informado en la denuncia, respecto a la denuncia penal realizada por la Sra. A., líbrese **oficio a la Fiscalía N° 5** (en turno), a los fines que tome conocimiento de las medidas tomadas en fecha 23/12/25 en relación a la situación denunciada. Se deja constancia que se procedió a su vinculación a las presentes actuaciones. **Cúmplase por secretaria de OTIF.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. J.M.L. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad

Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**
LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza